

CECILIA MARGARITA SERRATO RUIZ

PRESENTE

04 DIC 2018
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
 CONSERVACIÓN DEL
 MEDIO AMBIENTE

En atención a la solicitud del C. Cecilia Margarita Serrato Ruiz ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante ventanilla única con el folio: 8359-2018 donde solicita la tala de 1 árbol dentro de mi propiedad, ubicado en [redacted] de esta Alcaldía hago de su conocimiento.

I.- El día 22 de noviembre del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantifico 1 árbol en predio privado.

III.- Determinándose el derribo de 1 árbol de riesgo en predio privado en el domicilio indicado por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.3., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	Área común frente a casa C	11	60	9	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	20 a 30	Estético	Accesos, Paso peatonal, estacionamiento, cableado, tanque estacionario de gas, bardas	Derribo	Árbol de riesgo pegado a muro perimetral, provocando fracturas a barda del vecino, sistema de tanque de gas a 1 metro de separación, daño severo en tronco principal, raíz reprimida, presenta cancro longitudinal <i>Cytospora chsosperma</i>

V.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados

VI.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.4., 7.4.1., 7.4.3 esta Dirección ha resuelto:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: hmedina.sustentabilidadadao@gmail.com Página web:

Tels.: 5273-6653 VUD:8359-2018

Antes de imprimir piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



PRIMERO. - Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árbol en predio privado, ubicados en [REDACTED]

CUADRO DE ACCIÓN

DERRIBO

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	1	DERRIBO
TOTAL	1	DERRIBO

SEGUNDO. - Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con No. 174 de Oficio, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁRBOLES Y/O PLANTAS A RESTITUIR

ESPECIE	ENVASE	CANTIDAD
NOCHE BUENA	8"	30

TERCERO. - Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

AUTORIZO

BIOL.HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

C.c.e.p. Secretaria Particular de la Alcaldesa. -Maestra Esperanza Pérez Vázquez correo: particular.alcaldia@dao.gob.mx
Salvador Tallabs Rubio. - Director General de Servicios Urbanos
Minutario
HMS/sivy/mos

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

